

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el día de hoy el Ilmo. Sr. D. Antonio Izquierdo y Pozo se ha hecho cargo de la Presidencia de esta Real Audiencia para que fué nombrado por Real Decreto de 31 de Agosto ultimo, habiendo cesado en su consecuencia el Excmo. Sr. D. Miguel Sanz que lo servía.

Lo que de órden de S. I. se publica para general conocimiento.

Manila 11 de Diciembre de 1885.—Andrés Avelino del Rosario.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 13 de Diciembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día.—El Comandante, D. Juan Ferrá Coll.—Imaginería.—Otro D. José Cañizares.—Hospital y provisiones, núm. 1.—Paseo de enfermos, núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Inglaterra (costa E.)

Boya para señalar el casco de un buque. (A. H., número 17102. París 1885). A unos 20 metros al E. de la goleta «Mary Coad», que se halla á pique á 2 millas 6/10 al N. 5° E. de la iglesia de Hasborough, se ha fondeado una boya pintada de verde con la palabra Wreck.

Carta número 239 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa NE.)

Almadraba de Cabo Salou, Cambrils. El Comandante de Marina de Tarragona, participa que el 16 del actual quedó calada la almadraba de Cabo Salou, perteneciente al distrito de Cambrils.

Austria-Hungría.

Luz de puerto en el muelle de San Andrea, bahía de Muggia, golfo de Trieste. (A. H., número 17103. París 1885). En el ángulo del muelle que forma la dársena del puerto de

San Andrea, se ha encendido una luz fija blanca, colocada en un poste de hierro, elevada 5 metros sobre el mar, 3 sobre el terreno y visible á 2 millas.

Situacion: 45° 38' 28" N. y 19° 57' 32" E.

Advertencia. Con vientos duros del SO. no se puede encender esta luz.

Carta número 135 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados Unidos.

Boya de campana frente á Castle Hill, bahía Narragansett. Rhode Island. (A. H., núm. 17104. París 1885). El 15 de Febrero de 1885, se ha fondeado una boya de campana frente á Castle Hill, en la bahía de Narragansett, bajo las enfilaciones siguientes: el faro de Beaver Tail, al S. 63° O.; el faro de la Isla Rose, al N. 26° E.; la roca Kettle Bottom, al N. 30° O.

Carta número 588 de la seccion IX.

OCEANO INDICO.

Islas Maldivas.

Luz en la isla Minicoy. (A. H., núm. 17105. París 1885). La luz de la isla Minicoy, (véase Aviso núm. 153 de 1884), se ha encendido. Es blanca, giratoria de 30 en 30 segundos, está elevada 46 metros sobre el mar y puede avistarse á 19 millas en todo el horizonte.

La torre está construida de ladrillos negros, próxima al extremo S. de la isla, y tanto la linterna como la parte superior de la torre, son visibles, de día, por encima de los árboles.

En la enfilacion de la luz al SO. 5° S. (en cuya enfilacion corre tambien la isla en el sentido de su longitud), la luz desaparece detrás de los cocoteros para el observador que se encuentre á menos de 8 millas. Esta ocultacion tiene lugar asimismo en la parte E. en un sector de 74°, hasta que se marca el faro al ONO. Carta número 571 de la seccion IV.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

Luces de direccion en el puerto Bluff (Avarua), isla del Medio, estrecho de Foveaux. (A. H., núm. 17106. París 1885). Sobre las dos vallas de direccion (Dauphins) del Middle Bank (Banco del Medio), se han encendido dos luces fijas, roja la del E. (exterior) y verde la del O. (interior).

La enfilacion, desde la boya de la punta Te Waewae, va á las de las dos luces rojas del muelle principal, punto en que se cambia de rumbo, ya sea para ir al muelle ó ya para tomar el fondeadero.

Estas nuevas luces, que permiten el acceso al puerto durante la noche, conducen á la parte más difícil de la entrada, comprendida entre el través de la boya hasta un cable aguas ar-

riba del barco-faro. Entre estos dos puntos la enfilacion pasa por fondos de 9 á 10 metros en bajamar.

Estas luces no sirven para ninguna parte del puerto ó de la entrada sino para la indicada arriba.

Carta número 469 de la seccion I.

Madrid 21 de Febrero de 1885.—El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio García Jimenez, Interventor de Hacienda pública del distrito de Nueva Vizcaya, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion del reparo producido en el exámen de la cuenta del Tesoro, respectiva al 5.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado término se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

TESORERIA GENERAL

DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde el 12 al 17 del presente mes estará abierto al pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 17 no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 11 de Diciembre de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Central de Manila.

Por el vapor inglés «Memling», que saldrá para Hongkong el 15 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dicho punto, la Mala del Pacífico y Europa vía Brindisi.

Manila 11 de Diciembre de 1885.—El Oficial de guardia, E. Mellado.

agua Aduana, el servicio de adquisicion de varias clases de documentos impresos y encuadernados que corren á cargo de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 10 de Diciembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones administrativas que forma esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas para contratar en pública subasta la impresion de varias clases de documentos, cuyos modelos se hallan unidos en este expediente con destino al servicio interior de la citada Central.

1.ª La Hacienda contrata la adquisicion de varias clases de documentos que á continuacion se espresan:

- 1500. Mil quinientos ejemplares de carpetas para expedientes principales (modelo núm. 1.)
- 1500. Mil quinientos id. de recibos sobre timbre de periódicos (modelo núm. 2.)
- 20000. Veinte mil id. de primeras hojas de los estados de expedientes que se rinden mensualmente á la Intendencia general (modelo núm. 3.)
- 20000. Veinte mil id. de segundas hojas de los estados de expedientes que se rinden mensualmente á la Intendencia general (modelo núm. 4.)
- 100. Cien id. de carpetas de nóminas de haberes de los empleados de este Centro (modelo núm. 5.)
- 600. Seiscientos id. de segundas hojas de nómina para haberes de empleados (modelo núm. 6.)
- 600. Seiscientos id. terceras hojas de id. id. (modelo núm. 7.)
- 10000. Diez mil id. pliego de condiciones para la venta en pública subasta de terrenos baldíos (modelo número 8.)
- 1500. Mil quinientos id. id. de id. para arrendar el servicio del juego de gallos (modelo núm. 9.)
- 1500. Mil quinientos id. del titulo de asentista de galleras (modelo núm. 10.)
- 600. Seiscientos id. del nombramiento de Subarrendador de galleras (modelo núm. 11.)
- 600. Seiscientos id. del nombramiento de sentenciadores de galleras (modelo núm. 12.)
- 600. Seiscientos id. del id. de suplentes sentenciadores (modelo núm. 13.)
- 900. Novecientos id. pliego de condiciones para arrendar en pública subasta los fumaderos de aníon (modelo núm. 14.)
- 600. Seiscientos id. de comisionados para la persecucion del contrabando de opio (modelo núm. 15.)
- Un libro encuadernado de mil quinientas hojas de libramiento (modelo núm. 16.)
- 1000. Mil ejemplares de títulos de propiedades de terrenos baldíos realengos (modelo núm. 17.)
- 4500. Cuatro mil quinientos id. oficio de remision de la copia de la liquidacion formada por la Intervencion sobre composicion de terrenos (modelo núm. 18.)
- 4000. Cuatro mil id. de oficios trasladando el decreto de la Intendencia adjudicando terrenos baldíos á los sujetos que solicitan segun (modelo núm. 19.)
- 6000. Seis mil id. de oficios de adjudicacion segun (modelo núm. 20.)
- 1000. Mil id. de id. remitiendo los pliegos de condiciones á las Juntas subalternas de Almonedas (modelo núm. 21.)
- 4000. Cuatro mil oficios con timbres de la Intendencia general remitiendo la carta de pago y efectos timbrados á la Direccion de Administracion Civil (modelo núm. 22.)
- 2000. Dos mil id. avisando la extension de libramiento de efectos timbrados al Contratista (modelo número 23.)
- 2000. Dos mil id. id. id. á la Administracion de Hacienda pública (modelo núm. 24.)
- 1000. Mil ejemplares de títulos á favor de los expendedores de efectos timbrados (modelo núm. 25.)
- 3000. Tres mil ejemplares de documento de cargo para el Almacenero de este ramo (modelo núm. 26.)
- 30000. Treinta mil id. de la liquidacion que forma la Intervencion de este Centro (modelo núm. 27.)
- 3000. Tres mil id. de id. id. del ingreso (modelo número. 28.)
- 2000. Dos mil id. oficios acusando recibo de las cuentas resumidas (modelo núm. 29.)
- 3000. Tres mil id. oficios trasladando los fallos dictados por el Tribunal de Cuentas (modelo núm. 30.)
- 10000. Diez mil ejemplares de dado cuenta segun (modelo núm. 31.)
- 10000. Diez mil oficios remitiendo liquidaciones á las Administraciones provinciales de las cantidades que debe percibir el Tesoro (modelo núm. 32.)
- 4000. Cuatro mil ejemplares de oficio recordatorio (modelo núm. 33.)
- 10000. Diez mil oficios acusando recibo de cartas de pagos y papel sellado (modelo núm. 34.)

10000. Diez mil oficio de dado cuenta á la Intendencia general (modelo núm. 35)

4000. Cuatro mil dado cuentas del negociado (modelo núm. 36.)

1000. Mil ejemplares de primeras hojas de índices de acuerdo con la Intendencia (modelo núm. 37.)

2800. Dos mil ochocientas segundas hojas del índice (modelo núm. 38.)

2.ª El tipo señalado para optar al servicio indicado será el de ochocientos pesos (pfs. 800) en progresion descendente por todos los ejemplares de los treinta y ocho modelos.

3.ª La clase de papel que deberá emplearse para todos los documentos espresados anteriormente será la de superior catalan de primera y segunda.

4.ª Los referidos documentos se imprimirán ajustados en un todo á los modelos que esta Central entregará al rematante.

5.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general

6.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

7.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de veintiseis años de edad y haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de cuarenta pesos (pfs. 40.)

8.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado estendidas en papel sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final y se espresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar el servicio de impresiones de que se trata.

10. Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

11. Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la vía contencioso-administrativa.

15. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar serán devueltos en el acto á los interesados.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

17. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

18. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio.

19. Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones de la escritura ó impidiese que esta tuviese efecto en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º: no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del 1.º rematante.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

20. Dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de adjudicacion definitiva, el rematante dará aviso de hallarse completamente terminada la impresion de los documentos relacionados en la condicion 1.ª de este pliego y en disposicion de ser entregados á la Administracion Central de Rentas y Propiedades. Si no lo hiciese en los diez primeros dias siguientes satisfará la multa de 5 p^o del total importe de la subasta, concediéndole otros diez dias de plazo, y si tampoco lo verificase en este, satisfará la del 10 p^o y se adquirirá por administracion los documentos aludidos, siendo de su cuenta y riesgo el mayor gasto que por su incumplimiento origine.

21. El Administrador Central de Rentas y Propiedades cuidará de invitar á dos peritos para el reconocimiento y admision de los documentos que entregue el contratista.

22. La Hacienda satisfará al Contratista la cantidad á que ascienda el remate del servicio, despues de firmada el acta de recepcion de los indicados documentos por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades, por los peritos reconocedores y el Contratista.

23. Serán de cuenta del Contratista los gastos que ocasione el otorgamiento de escritura y demás que sea necesario unir al expediente de su razon hasta la terminacion del mismo.

24. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N . . . vecino de . . . calle de núm. se comprometo á tomar á su cargo el servicio de impresiones de varios documentos para el servicio interior de la Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Manila" núm. de por la cantidad de

Acompaña el documento que justifica haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de importe del 5 p^o á que se refiere la condicion 7.ª del pliego respectivo.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata para la adquisicion de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia como tambien 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos treinta y tres céntimos el millar de credenciales de propiedad y transferencia y cinco pesos el de cuentas, que forman un total de seiscientos dos pesos y cincuenta céntimos, con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en la Escribanía de gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Bi-

ondo, los documentos que han de regir en la contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) el dia 7 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública la impresion y papel correspondiente de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia como tambien 4000 ejemplares de cuentas de las mismas.

1.º Se saca en subasta pública la impresion en papel catalan de 1.ª clase de los 150000 ejemplares de transferencia, 100000 de propiedad y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas por el tipo de pfs. 2'33 el millar de credenciales y de 5 pesos el millar de cuentas que forman un total de pfs. 602'50.

2.º Los postores presentarán en papel del sello 3.º sus pliegos cerrados entregando separadamente la cédula personal ó patente si fueran de la raza china y carta de pago por la importancia de pfs. 25 para tener derecho á licitacion, lo que será devuelta á los que no se adjudique el servicio quedando á responder del mismo la correspondiente al adjudicatario hasta que complete el 10 p^o del importe en que se remate.

3.º La Direccion adjudicará el servicio al mejor postor y satisfará el importe del remate dentro del sexto dia despues de recibidos los impresos á satisfaccion de la Contaduría de esta Direccion.

4.º El rematante deberá entregar los impresos en el término de un mes contados desde la fecha de la adjudicacion.

5.º La Direccion y el rematante quedan obligados al cumplimiento de las cláusulas anteriores, así como á las prescripciones de la ley vigente de servicios públicos, en la parte que con este tenga relacion ó pueda tener por las cuestiones que de el mismo resulten.

Manila 2 de Diciembre de 1885.—El Contador, Manuel de Villava.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ofrece tomar á su cargo la impresion de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor, 100000 de transferencia y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en el núm. de la «Gaceta» de tal fecha por el precio de pfs. en letra.

Fecha y firma.

Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas.

Ejemplares que se necesitan para credenciales de propiedad y transferencia del ganado mayor y cuentas semestrales de las mismas, con expresion de los pliegos de papel que se han de invertir.

Servicio.	Número de ejemplares.	Cantidad de papel.	Total pliegos.
Credenciales de propiedad	150000	1/3 de pliego.	50000
Idem de transferencia.	100000	1/3 de id.	33336
Cuentas de las mismas.	4000	1/2 de id.	2000
Total número de pliegos.			85336

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Don Matias Saenz de Vizmanos, Tesorero Central de Hacienda Pública de estas Islas,

Hago saber: que en 9 de Julio de 1884, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Felipe Gavicaechevarria por valor de pfs. 1944, en metálico bajo el concepto de Depósito voluntario trasferible, á un año plazo y al interés anual del ocho por ciento, de cuya carta de pago se halla tomada razon al núm. 80 del Registro de inscripcion y 135 del diario de ingresos, y habiéndose extraviado dicho documento, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería Central se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio

del presente anuncio que se publicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 1

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil.

Casero. — Juan Barnedo, indio, viudo, de 45 años de edad, de oficio herrero, 10 pesos de multa.

Jugadores.—Proceso Barberan, id., casado, de 28 id. de id., labrador, 5 id. de id.

Juan Cao, id., soltero, de 32 id. de id., beneficiador de abacá, 5 id. de id.

Juan Belarda, id., id., de 28 id. de id., herrero, 5 id. de id.

Feliciano Canario, id., casado con cuatro hijos, de 30 id. de id., 5 id. de id.

Doroteo Casaul, id., id., de 30 id. de id., beneficiador, de abacá, 5 id. de id.

Teodoro Capacio, id., id., de 28 id. de id., id., 5 id. de id.

Marcos Candano, viudo, de 28 id. de id., idem, 5 id. de id.

Albay 6 de Octubre de 1885.—Beneyto.

Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Celino, vecino del pueblo de Indan de la provincia de Cavite, para que en el término de nueve dias, contados desde la del presente, se presente en el Juzgado de dicha provincia á declarar como testigo en la causa núm. 4467 contra Casimiro Mequias por lesiones menos graves, y en caso contrario le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 24 de Noviembre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4876, se cita, llama y emplaza á Lamberto Dizon, primer ejecutor de justicia que ha sido, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente anuncio, se presente ante el Juzgado de dicho distrito á prestar su declaracion en la espresada causa, apercibido que de no verificar dentro del espresado plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo 10 de Diciembre de 1885.—Plácido del Barrio.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al reo ausente Francisco Galinato, indio, casado, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta Cabecera y del barangay de D. Casimiro Tañedo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga. Si así lo hiciere le oír y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ultteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 5 de Diciembre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Pangasinan, y Juez de 1.ª instancia de la misma de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Felipe Dindas, indio, casado, natural de Calasiao y vecino del pueblo de Camiling de la provincia de Tarlac, empadronado en la cabecera de D. Domingo Bañaga, de 28 años de edad, de oficio jornalero, de estatura regular, cuerpo robusto, color negro, cara ovalada, nariz grande, boca regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, tiene un lunar encima del labio superior, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion en la «Gaceta

de Manila» de este edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á extinguir su condena impuesta por Real Ejecutoria recaida en la causa núm. 8386 seguida contra el mismo por vagancia, y de no hacerlo así se entenderá en los Estrados del Juzgado las ultteriores diligencias que tengan que practicar en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Real de Lingayen hoy 5 de Diciembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de este distrito que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes de la Ranchería de Tortosa de este distrito, Lázaro Yabujan, Lacad y Guyanot, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 636 por homicidio y cautiverio, bajo apercibimiento de que no verificándolo en el término prefijado, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Surigao á 23 de Noviembre 1885.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., Juan de los Reyes, Rufino Tote.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eleuterio Jardinel, natural y vecino del pueblo de Dinagat de este distrito, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de oírle en unas diligencias que contra el mismo se instruyen por fuga, apercibiéndole que en otro caso, se le declarará rebelde y contumaz y se terminarán las actuaciones en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Surigao á 11 de Noviembre de 1885.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., Juan de los Reyes, Rufino Tote.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto al ausente Hermogenes Bonilla, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que resulten contra el mismo, en la causa núm. 616 seguida de oficio en este dicho Juzgado por homicidio, pues de lo contrario sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole por consiguiente los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Surigao á 3 de Diciembre de 1885.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., Juan de los Reyes, Rufino Tote.

Don Ramon Santarromana y Fortich, Alférez de la tercera Compañía del Regimiento Infantería de Manila número 1 y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Soldado de la cuarta Compañía del mismo, Fermín Martillano Bayasan, por el delito de primera desercion: por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que por en el término de veinte dias, comparezca en el Cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el «Boletín oficial».

Dado en Manila á 8 de Diciembre de 1885.—Ramon Santarromana.

Don Alfredo Muñoz Bailly, Capitan graduado Teniente de la Seccion de Guardia Civil Veterana y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el guardia de segunda clase de dicha Seccion de Guardia Civil Veterana Timoteo Garcia Castillo por los delitos de estafa y faltas en el cumplimiento de su deber, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al indio Cándido Domingo, de oficio criado de servicio y empadronado en la Comandancia de Guardia Civil Veterana, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Fiscalia sita en la casa-cuartel de la 5.ª Subdivision de esta Seccion, calle de Camba núm. 2, á fin de ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la referida causa, debiendo de no encontrarse en esta Capital, presentarse á la autoridad militar ó gubernativa del pueblo en que resida, pues de no verificarlo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Binondo á los tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfredo Muñoz Bailly.